Gaceta Municipal

Ixtlahuacán de los Membrillos

DECRETO DE REFORMA Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 6 Y 12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

TOMO 30
27 DE MARZO DEL 2018

Gaceta Municipal
Ixtlahuacán de los Membrillos

DECRETO DE REFORMA Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 6 Y 12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

El suscrito DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, en cumplimiento a las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

Que el Honorable AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, en el punto 7 siete de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 20 veinte de Marzo del 2018 dos mil dieciocho y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobó el siguiente Decreto de Reforma y Adiciones a los artículos 6 y 12 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A fin de consolidar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto desempeño de la Administración Pública Municipal, este Ayuntamiento determino la creación de un Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, como un órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación, de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como del actuar de sus servidores públicos, con el objeto de optimizar y transparentar el uso, destino y resultados de la utilización de los recursos públicos.

Lo anterior buscando lograr la figura de un Gobierno moderno, eficiente, honesto y transparente, cumpliendo con el objetico de lograr la transparencia y optimización del uso, destino y resultado de los recursos públicos, para que los ciudadanos de este municipio tengan la posibilidad de vigilar el actuar de una administración pública confiable.

Con lo anterior se buscó fortalecer el desarrollo y participación ciudadana y comunitaria, y fomentar el encuentro entre autoridades y ciudadanía para lograr soluciones de manera coordinada y consensuada.

Para ese efecto el Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, más sin embargo al hacerse la medición correspondiente por el colectivo CIMTRA dicho organismo tuvo a bien hacer recomendaciones para reformar y adicionar algunos artículos del reglamento en cita, para dejar más claro el grado de participación ciudadana en cada uno de los procesos que se llevan a cabo en este municipio y para garantizar la continuidad de los trabajos del consejo.

REFOMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 6 Y 12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

REFORMAS

Artículo 6.- El Consejo se integra de la siguiente manera:

I.- El nombramiento del Presidente del Consejo, deberá recaer en un representante de la sociedad civil, que se haya destacado por su participación con la sociedad, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

II.- El titular de la unidad de transparencia del Ayuntamiento quién se desempeñará como Secretario Técnico del Consejo, quien además es un servidor público designado por el Presidente Municipal.

III.- Cinco Consejeros Ciudadanos cuyos cargos recaen en representantes de la sociedad civil que se hubieran destacado por su honestidad, conducta ejemplar y altruismo. Los cuales no podrán ser funcionarios públicos de ningún orden de gobierno u organismo público.

IV.- El Encargado del Órgano de Control Interno del Municipio.

Los integrantes del Consejo a los que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, y en el caso del Secretario Técnico y el Encargado del Órgano de Control Interno solo tendrán derecho a voz sin derecho a voto.

Para el caso del presidente del consejo y los consejeros ciudadanos, su integración al consejo ciudadano de transparencia e información pública del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, debe realizarse de manera escalonada o a mitad del periodo de la administración. Esto para garantizar la continuidad de los trabajos del consejo en mención.

Artículo 12.- Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias, y deberán de ser públicas y abiertas, y podrá asistir cualquier persona para que aporte sus experiencias en las materias propias del mismo; servidores públicos, especialistas, representantes de las Universidades, Colegios de Profesionistas u otros representantes de los sectores sociales, así como la ciudadanía en general quienes tendrán derecho a voz, pero no tendrán derecho a voto.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese las reformas y adiciones a los artículos del Reglamento mencionado, en la Gaceta Municipal, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Una vez publicadas las presentes reformas y adiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno Municipal, Sede del Poder Ejecutivo del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

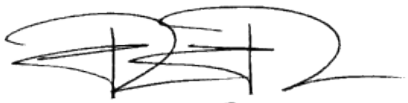

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

imembrillos.gob.mx